



	Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mungia destinadas a entidades culturales para su actividad anual dentro del ejercicio presupuestario en vigor. (2022)
<u>Artículo 1. - Ámbitos y líneas de subvención</u>	
<u>Cultura, juventud y euskera</u>	<ol style="list-style-type: none">1. Programas de actividades de euskaldunización, difusión de la cultura, festejos populares y folklore vasco.2. Actividades entroncadas con la música, teatro, la danza, el arte , la literatura, la lengua vasca, el bertsolarismo, la historia, el cine, el mundo audiovisual y la comunicación.3. Elaboración y edición de estudios sobre temas culturales e históricos municipales.4. Programas de ocio y tiempo libre educativo dirigidos a infancia y juventud.5. Programas de animación socio-cultural y desarrollo comunitario, y en especial de la infancia y juventud.6. Patrimonio cultural.7. Propuestas de apoyo y difusión de tradiciones.8. Otras actividades culturales.

Artículo 2. – Solicitantes

1. Podrá solicitar subvención cualquier asociación interesada en promover en Mungia las actividades descritas en el apartado anterior.
2. Los programas propuestos priorizarán el ámbito local, o habrán de tener interés para el desarrollo sociocultural del municipio.
3. Todas las asociaciones que reciban subvención, deberán llevar visible el logo de la entidad subvencionadora en todas sus actividades.
4. Las asociaciones y las entidades deberán ser asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Mungia.
5. Los programas o actividades que las Asociaciones presenten en esta convocatoria deberán integrarse dentro de la programación cultural anual del Ayuntamiento de Mungia por lo cual será acordada previamente con éste, para conseguir una coordinación global entre los diferentes programas culturales subvencionados que se desarrollen en el ejercicio presupuestario en vigor en Mungia.



Artículo 3. - Solicitudes y documentación a aportar

1. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. Se presentarán mediante instancia normalizada que se entregará en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC-HAZ) directamente o a través de los mecanismos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, y ello siempre dentro de los plazos de la convocatoria.

2. Sin perjuicio de la documentación específica que sea requerida en cada una de las áreas de actuación, las instancias deberán presentarse con la siguiente documentación adjunta:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.
 - Memoria-Proyecto de las actividades a desarrollar dentro del periodo definido en la subvención (ejercicio anual)
 - Descripción de los programas y/o proyectos de las actividades con indicación de lugar, día, horario, estimación de público y objetivos aprobados por el órgano competente de la entidad o asociación. Tanto las solicitudes de actividades concretas como de programas anuales se deberán presentar con el tiempo suficiente para la gestión de las mismas. De manera independiente a la solicitud de ayuda económica, se deberá detallar la relación de las distintas necesidades técnicas (corte de calles, tableros o caballetes, pista deportiva, escenario..) que el desarrollo de la actividad objeto de la petición de subvención conlleve. Asimismo, los seguros y certificados originales necesarios para el desarrollo de la actividad (seguro de responsabilidad civil, permiso de circulación...).
 - Presupuesto detallado de las actividades a desarrollar, determinado por conceptos, donde se hagan constar los ingresos, incluyendo en éstos el de las subvenciones percibidas o previstas de otros Organismos, Instituciones así como los de cualquier otra índole y los gastos previstos.
 - Declaración jurada sobre solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.
 - Deberán aportar asimismo el listado de los datos de las y los participantes o componentes activos (nombre, apellidos, DNI y lugar de empadronamiento) de los asociados y asociadas (nombre, apellidos, DNI y lugar de empadronamiento), distinguiéndose ambos grupos si así lo hubiere dentro de la Asociación.
 - Fotocopia del número de identificación fiscal de la Asociación (si no se hubiera aportado otros años).
 - Declaración jurada de la persona solicitante de no perseguir con el desarrollo de la actividad finalidad lucrativa alguna.
 - Estatutos de la entidad o asociación (si no se hubiera aportado otros años), siendo obligatorio presentar las modificaciones que hayan podido tener lugar en éstos (cambio de componentes en la Junta Directiva, del domicilio social,...). Dichas modificaciones deberán ser acreditadas mediante una copia o certificado del acta de la reunión en la que se hubieren aprobado dichas modificaciones.



- Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Asociación en el Registro General del Gobierno Vasco y en el registro municipal de asociaciones (si no se hubiera aportado otros años).
- Informe sobre la presencia del euskera en el proyecto.

Certificados de estar al corriente del pago de deudas con Hacienda Foral y Seguridad Social.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio presupuestario en vigor

Los gastos de viajes, traslados, estancias en hoteles, catering y representación, comidas y similares, solo se admitirán a justificación si tienen relación directa con el programa y/o actividad subvencionada, y serán tenidas en cuenta hasta la cantidad que se establece en la Administración Pública Vasca como dieta, alojamiento, precio kilometro etc.

No son objeto de subvención los gastos en escenografía, decorados, atrezzo, iluminación y sonido, vestuario,...salvo que tengan relación directa con el programa y/o actividad propuesta a subvención.

La finalidad de la presente convocatoria municipal de subvenciones será la de apoyar y completar la acción de las entidades solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de la actividad

El órgano competente podrá realizar las comprobaciones necesarias de la información presentada en la documentación, aplicándose las medidas correspondientes en caso de ser inexacta o incompleta.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las siguientes bases.

Si a la solicitud no se adjuntase toda la documentación anteriormente señalada o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación, subsane las omisiones.



Artículo 5.- Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta por el Tribunal para el estudio de las propuestas de concesión o distribución de subvenciones, son los siguientes:

A) Criterios para la valoración de los programas presentados: un total de 65 puntos que se van a dividir de la siguiente manera:

a) Interés del programa o proyecto a ejecutar en el entorno cultural de Mungia. De 0 a 25 puntos.

- Complejidad del programa y dedicación de las y los miembros de la asociación a éste (número de horas anuales y número de integrantes que las realizan, aprendizajes, reciclaje continuo,...). De 0 a 10 puntos.
- Número de personas destinatarias que tiene la asociación (puntuación más alta para la institución que mayor número de personas beneficiarias tenga y utilización del mismo criterio para adjudicar puntuación a las demás asociaciones). De 0 a 5 puntos.
- Medidas que se toman para dar a conocer la actividad de la asociación en el pueblo y su coordinación con el Ayuntamiento en este aspecto. De 0 a 5 puntos.
- La inserción del programa en un ámbito de actuación más amplio y su engranaje con la programación sociocultural propuesta por el Ayuntamiento de Mungia, debiendo ser esta actividad previamente consensuada con el Ayuntamiento e incluida dentro de calendario de actividades anuales, sin que medie contraprestación económica. Se puntuará 1 punto por cada actuación o actividad que se ajuste a este criterio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Difusión exterior de Mungia (puntuándose 1 punto por cada actuación o actividad fuera de Mungia). De 0 a 5 puntos.

c) Originalidad del programa: Puntuándose si se trabajan nuevas ideas que no tengan el mismo carácter que los proyectos que trabajan el resto de asociaciones respaldadas por el Ayuntamiento de Mungia. De 0 a 5 puntos.

d) Concreción del programa o proyecto en cuanto a la presentación: objetivos, actividades, fechas, público destinatario de la actividad, presupuestos, definición de la evaluación posterior... De 0 a 5 puntos.

e) Relación del programa o proyecto con la cultura vasca. De 0 a 10 puntos.



f) Esfuerzo realizado a nivel organizativo y económico para desarrollar la actividad o proyecto: De 0 a 15 puntos.

- Desde el punto de vista económico, se dará la mayor puntuación al proyecto que presente el mayor esfuerzo económico (presupuesto). De 0 a 5 puntos.
- Desde el punto de vista estructural, se dará la mayor puntuación al proyecto que necesite la mayor infraestructura (recursos humanos,...) De 0 a 5 puntos.
- Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación). Si toda su financiación proviene del Ayuntamiento 0 puntos, si su grado de autofinanciación va del 1 hasta el 20% 2 puntos y si supera su autofinanciación el 20%, 5 puntos.

B) Valoración de la asociación en cuanto al grado de asentamiento que tiene en el panorama cultural de Mungia. De 0 a 20 puntos

- Tradición que tiene la institución en el pueblo: tradición y actividad superior a 10 años 10 puntos, tradición y actividad entre 5 a 10 años 5 puntos, tradición y actividad entre 5 a 1 año 1 punto y las asociaciones que no cumplan con más de un año de antigüedad no optarán a las subvenciones ordinarias.
- Número de participantes (miembros activos) que tiene la institución. Puntuación más alta para la institución que mayor número de participantes tenga y utilización del mismo criterio para adjudicar puntuación a las demás instituciones. De 0 a 10 puntos.

C) Tomar en cuenta criterios de normalización lingüística. De 0 a 15 puntos

- Si el proyecto se desarrolla íntegramente en euskera, 15 puntos.
- Si el proyecto se desarrolla de forma bilingüe, 5 puntos.
- Sí el proyecto no contempla el uso del euskera, 0 puntos.

Artículo 6.- Instrucción y tribunal calificador

1. El Tribunal calificador estará formado por la Concejala de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Mungia , la Directora de Cultura y la Técnica Coordinadora del Ayuntamiento de Mungia
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá el Tribunal Calificador. Tiene facultades para resolver cuantas incidencias y reclamaciones se planteen durante el procedimiento de concesión, pedir cuantos antecedentes o informes estime pertinentes, evaluar las solicitudes según las bases y emitir propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las solicitudes perceptoras de las subvenciones y la cuantía propuesta de las mismas.
3. La propuesta de resolución, que se efectuará de forma motivada, y constará en acta del Tribunal Calificador, contendrá la evaluación de los méritos específicos de cada solicitud aspirante.



4. No se precisará de trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad o programa objeto de esta solicitud de subvención.

Artículo 8.- Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Concejal responsable del Área económica y de finanzas del Ayuntamiento de Mungia. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, con expresión de su cuantía, así como la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, y comenzará a computarse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se efectuará en el plazo de 10 días, expresando los recursos legalmente procedentes.

Artículo 9.- Justificación de las subvenciones públicas

1.- Las subvenciones de importe inferior a 60.000,00 € se justificarán mediante la "cuenta justificativa simplificada", regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 antes del 31 de marzo del año siguiente al de la recepción de la subvención.

2.- Dicha "cuenta justificativa simplificada", contendrá como mínimo, la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades desarrolladas que contendrá:

- Estado de ingresos y gastos imputados al proyecto.

- Para cada una de las partidas de gasto, una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada.

Se deberán detallar en la memoria, si los hubiera, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En el caso que los gastos de viajes, traslados, estancias en hoteles, gastos de catering y representación, comidas y similares, solo se admitirán a justificación si tienen relación directa con el programa y/o actividad subvencionada, y sin superar el 25% del total



del coste del programa. Lo que exceda de ese 25% no será tenido en cuenta en la suma total de los gastos justificables.

d) Deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CDs, etc. que se hayan editado con ocasión de la actividad subvencionada, debiendo aparecer el logotipo de Mungia Udala en todos ellos.

e) Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico -año natural- para el que se conceda la subvención.

3.- El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la parte beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o en la Ordenanza, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones.

Dicha justificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mungia antes del 31 marzo del año siguiente al de la recepción de la subvención.

Artículo 10.- Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones.

Artículo 11.- Cantidades destinadas

Se destinará un total de 10.500€ con cargo a la partida 43.33404.48101 del presupuesto municipal del año 2021.

Régimen: concurrencia competitiva.